

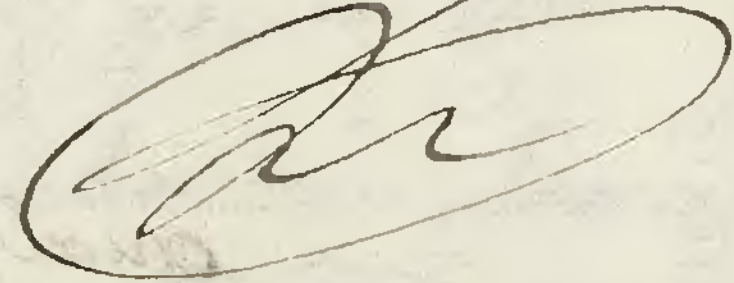
individualidad, p. lo tocante à ella Villa
y su jurisdiccion; aradiendo qualquiera otra
noticia que tubieren, respectiva à otros
Pueblos de la Provincia.

Asimismo me informaran
en caso de hacerse hay algunas consideraciones
con que facultas, y licencia se huvieren
executado hasta ahora, y si tubiere
lo tubiere, y por que tiempo.

Yo S. J. Gu. a. M.
mu. a. como Deses. Muncia 30. de Sept. 17

Em. de omni h. m. 17

Mberto de Jubbe



RES
S. Justicia y Resimiento de la Villa de Teheguin.

